

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El contenido del escrito que antecede agréguese al expediente para que obre de conformidad, en consecuencia, como quiera que se envió a la parte demandada a través de correo electrónico copia de la demanda sus anexos y el auto admisorio al demandado señor HELVER ANDERSON BERNAL MALAVER, se dispone que por parte de la secretaria del juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se contabilice el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda.

Por parte de la secretaria del juzgado, déjense las respectivas constancias secretariales en el expediente, en cuanto a si el demandado contesta o no la misma y si entra vencido en silencio el término para contestar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 83
De hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dee38a9996356b4ad63c68cc1610692c059d24a08f549a2425610a61bc5077**

Documento generado en 16/09/2020 06:32:00 p.m.